# RESOLUCIÓN No. 014

(11 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto departamental 0850 del 31 de agosto 2020, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que La Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos estatales.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos …"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, indica: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

*1. La causal que invoca para contratar directamente.*

*2. El objeto del contrato.*

*3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

*4. El lugar en el cual los Interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo teniendo en cuenta las metas del proyecto: "Innovación en los procesos culturales y artísticos como aporte al desarrollo social en el Departamento del Tolima", debidamente presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo viabilizado y actualizado con el Código 2024004730060 actualizado el día 07 de marzo de 2025.

Que la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Cultura y Turismo está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de Ortega Tolima con el propósito de dar cumplimiento al proyecto viabilizado por el Ministerio de Cultura con recursos del impuesto nacional al consumo (INC).

# RESOLUCIÓN No. 014

(11 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que el municipio de Ortega Tolima, es una Entidad Estatal con capacidad administrativa, idoneidad y experiencia en la ejecución de convenios interadministrativos.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es la contenida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, refrendada con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el objeto contractual a ejecutar es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.

Que, para tal fin, el Departamento del Tolima y el Municipio de Ortega, tienen presupuestado las siguientes sumas, respectivamente:

Por el Departamento:

| IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|
| 03-3.33.3301.1603.01-2.3.2.02.02.009-0504 | Servicios para la comunidad, sociales y personales BPIN: 2024004730060 | $80.000.000 |
| **TOTAL RECURSOS GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** | | **$80.000.000** |

Valor Recurso Municipio de Ortega: VEINTE MILLONES DE PESOS **$20.000.000** M/CTE

Para un total de **CIEN MILLONES DE PESOS $100.000.000 M/CTE**

Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el SECOP II y en la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar todas las actividades necesarias administrativas y financieras para adelantar el Convenio interadministrativo con el Municipio de Ortega cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ORTEGA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "ARTE, CULTURA Y PAZ A TRAVÉS DE TALLERES FORMATIVOS ARTÍSTICOS PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE

**RESOLUCIÓN No. 014**

(11 de abril de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ORTEGA TOLIMA" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, y artículos del 60 al 72 de la Ley 1757 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Ibagué,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER CASTRO SALCEDO**
Secretaria de Cultura y Turismo
Ordenador del Gasto- Ejecutor

| Funcionario | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Proyectado | María Camila Ramírez Rey/abogada contratista | Dirección de Cultura | | Marzo 2025 |
| Revisado y Aprobado por: | Willington Arias Hernández/director de cultura | Director de Cultura | | Marzo 2025 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables. | | | | |